



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN
DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°037-2025-MDM

Moche, 28 de febrero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 1060-2025, presentado por don Dabilberto Campos Avalos, solicitando el **RECONOCIMIENTO DE NUEVOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL DENOMINADA "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL SECTOR LA CAMPIÑA DE MOCHE- DISTRITO DE MOCHE"**; informe N°005-2024-CATM/OEGV suscrito por el Coordinador del Área Técnica Municipal; informe N° 074-2025-SGA-MDM, suscrito por el Subgerente de Ambiental; informe N°242-2025-G.S.M.G.A.-MDM, suscrito por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; informe legal N° 0039-2025-OGAJ/MDM, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica, documentos adjuntados, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; en ese sentido, el numeral 4.2) del inciso 4) del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades distritales en materia de saneamiento, salubridad y salud ejercen la función específica compartida referido a proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal;

En este sentido, se tiene al Decreto Legislativo N° 1280, cuyo objetivo es establecer normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural, con la finalidad de lograr el universal, el acceso, la calidad, equidad y la sostenibilidad del servicio; promoviendo la protección ambiental y la inclusión social, en beneficio de la población; así como el establecer medidas orientadas a la gestión eficiente de los prestadores de los servicios de saneamiento, con la finalidad de beneficiar a la población, con énfasis en su constitución, funcionamiento, desempeño, regulación y control, que sean autorizadas acorde con lo establecido en la presente Ley; y, crear medidas que incrementen la confiabilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

Que, el artículo II del Decreto Legislativo N° 1280 modificado por el Decreto Legislativo N° 1620, establece que el ámbito de aplicación de la norma en mención está dirigida a todos los prestadores de los servicios de agua potable y saneamiento en el territorio nacional, incluyendo, los Gobiernos entre otros, de los servicios de saneamiento.

En este contexto, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1280, precisa que la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento comprende: i) servicio de agua potable y ii) servicio de saneamiento en los ámbitos urbano y rural.

Que, ante ello, el literal d) del artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1280 modificado por el Decreto Legislativo N° 1620, señala que las **organizaciones comunales son consideradas como prestadora de servicios de saneamiento.**

En este contexto, se tiene el Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA con la finalidad consiste en establecer las disposiciones orientadas a lograr el servicio universal, garantizando el acceso, la calidad, la equidad y la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.



WWW.MUNIMOCH.EGOB.PE



Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN
DE LA ECONOMÍA PERUANA”



Que, el numeral 93.1 del artículo 93° Decreto Supremo N° 009-2014-VIVIENDA, establece que la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito rural, es realizado por las municipalidades competentes de manera indirecta a través de las Organización Comunal -OC y para garantizar el funcionamiento efectivo de la Organización Comunal -OC, la municipalidad competente realiza como mínimo: i) constituye su Área Técnica Municipal (ATM) para realizar las funciones establecidas en la Ley del Servicio Universal, el presente Reglamento y la normativa sectorial, ii) gestiona ante las instancias competentes, la asignación de presupuesto para la asistencia técnica, y de ser necesario cofinanciar la operación y mantenimiento de los servicios de agua potable y saneamiento en el (los) centro(s) poblado(s) del ámbito rural que administra la Organización Comunal-OC; asimismo el numeral 93.1 del artículo 93° del Decreto Supremo N° 009-2014-VIVIENDA establece que la Municipalidad competente está facultada a revocar la autorización de la prestación otorgada a la Organización Comunal - OC si esta incumple con sus obligaciones y/o lo abandona la prestación de los servicios de agua potable saneamiento ara el cual fue autorizado.

Que, el artículo 94° del Decreto Supremo N° 009-2014-VIVIENDA, define a las Organizaciones Comunales -OC, como la persona jurídica sin fines de lucro y adopta la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Agua Potable y Saneamiento, Asociación, Comité u otra forma de organización privada, elegida voluntariamente por la comunidad siendo facultativa la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas.

Que, siendo esto así, el numeral 94.2 del artículo 94° Decreto Supremo N° 009-2014-VIVIENDA, establece que la Organizaciones Comunales -OC, tiene por objeto prestar los servicios de agua potable y saneamiento, en uno o más centros poblados rurales, ubicados en la jurisdicción de la municipalidad distrital o provincial a la que pertenezcan.

En este contexto, el numeral 94.3, 94.4, 94.5 del artículo 94° del Decreto Supremo N° 009-2014-VIVIENDA, precisa que, para la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, la Organización Comunal-OC requiere estar autorizada por la municipalidad distrital o provincial a la que pertenezca, y para su funcionamiento debe estar establecido en su estatuto social, el cual se elabora y aprueba de conformidad con las normas sectoriales, considerando entre sus órganos de gobierno a la Asamblea General, el Consejo Directivo y Fiscal.

De otro lado, se tiene a los Lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones Comunales constituidas para la administración de los servicios de Saneamiento en los Centros Poblados Rurales aprobado mediante Resolución Ministerial N° 337- 2016-VIVIENDA, cuyo objetivo es establecer lineamientos para la inscripción, reconocimiento y registro de las organizaciones comunales para la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales en el libro de Registro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad Distrital a cuya jurisdicción pertenecen, así como la actualización del registro por el nombramiento de nuevos miembros del Consejo Directivo y/o Fiscal y/o cualquier otro cambio que realice la Organización Comunal; teniendo como ámbito de aplicación a las Municipalidades Distritales y Provinciales.

Que, artículo 2° de los Lineamiento para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones Comunales constituidas para la administración de los servicios de Saneamiento en los Centros Poblados Rurales aprobado mediante Resolución Ministerial N°337-2016-VIVIENDA, es de aplicación a las Organizaciones Comunales-OC constituidas para la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales, Municipales Distritales y Provinciales en caso actúen de modo supletorio, área técnica de la municipalidad encargada de supervisar, fiscalizar y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales.



WWW.MUNIMOCH.EGOB.PE



Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

**“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN
DE LA ECONOMÍA PERUANA”**



En este sentido, el numeral 4.5 del artículo 4° de los Lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones Comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales aprobado mediante Resolución Ministerial N°337-2016-VIVIENDA, señala como requisitos para la actualización del registro del nombramiento de nuevos miembros el Consejo Directivo y/o del Fiscal y/o cualquier otro cambio que realice la Organización Comunal en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales a los siguientes: **i) Copia simple del Acta de elección del Consejo Directivo y/o Fiscal y/o de cualquier otro acto que impliquen cambios en la organización comunal y ii) copia simple del documento nacional de identidad del Presidente del Consejo Directivo de la Organización Comunal.**

En adición a lo anterior, el numeral 5.2 del artículo 5° de los Lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones Comunales constituidas para la administración de los servicios de Saneamiento en los Centros Poblados Rurales aprobado mediante Resolución Ministerial N°337-2016-VIVIENDA, establece como procedimiento a seguir de las Organización Comunal, para el reconocimiento de nuevos miembros del Consejo Directivo, prescribiendo:

“5.2.1 Las organizaciones comunales presentan una solicitud suscrita por el Presidente de su Concejo Directivo (Modelo 4), adjuntando los requisitos establecidos en el numeral 4.5 del artículo 4, ante la Mesa de Partes de la municipalidad competente.

5.2.2 La municipalidad competente verifica el cumplimiento de los requisitos antes indicados. En caso se verifique su cumplimiento, se procede con lo establecido en el numeral 5.2.4. En caso de verifique su incumplimiento, se notifica las observaciones a la organización comunal, otorgándosele un plazo máximo de diez (10) días hábiles, para su subsanación.

5.2.3 Transcurrido el plazo antes señalado sin que subsanen las observaciones, la solicitud se considera como no presentada, pudiendo la organización comunal iniciar el trámite de una nueva solicitud.

5.2.4 Como resultado de la evaluación favorable de la solicitud la municipalidad competente procede al reconocimiento de los nuevos miembros del Concejo Directivo y/o Fiscal y/o de cualquier otro cambio realizado por la organización comunal, para lo cual actualiza el registro de la organización comunal en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales.

5.2.5 La municipalidad competente entrega al Presidente del Concejo Directivo de la organización comunal copia fedateada de la actualización del registro de la organización comunal en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales.”

Que, mediante Expediente Administrativo N° 1060-2025, presentado por don Dabilberto Campos Avalos, solicitando el reconocimiento de los nuevos miembros del Concejo Directivo de la Organización Comunal denominada “Junta Administradora de Servicios de Agua Potable y Saneamiento en el Sector la Campiña de Moche-Distrito de Moche”, para lo cual adjunta la siguiente documentación:

i)Reglamento de Elecciones, ii)Fotocopia del Acta de Sesión Ordinaria de fecha veinticuatro (24) de noviembre del 2024, iii)Fotocopia del Acta de Asamblea General de Asociados de fecha ocho (08) de diciembre del 2024, iv)Fotocopia de la Lista de Asistencia a Asamblea General de Asociados, v)Fotocopia del Oficio N°03-2024-Comité Electoral/JASSII, vi)Fotocopia del Oficio N°04-2024-Comité Electoral/JASSII, vii)Fotocopia del Acta de Asamblea General de Asociados de fecha veintidós (22) de diciembre del 2024, viii) Fotocopia de la Lista de Asociación de fecha veintidós (22) de diciembre del 2024, ix)Fotocopia de la carta de renuncia suscrita por Lucia Otilia Ullauri Leon, x) Fotocopia del Acta de Asamblea General de Asociados de fecha veintiséis (26) de enero del 2025, xi)Fotocopia de la carta de renuncia suscrita por Tito Fanor Rojas Gonzales, xii) Fotocopia del Acta de Asambleas General de Asociados de fecha doce (12) de enero del 2025, xiii)Fotocopia del documento nacional de identidad de Carmen Centenario Asmat, xiv) Fotocopia del documento nacional de identidad de Ahida Noemi Carranza Rondo, xv) Fotocopia del documento nacional de identidad de Jaime Octavio Solano Ponce, xvi)Fotocopia del documento nacional de identidad de Juana Soledad Marruffo Puente de Rengifo, xvii) Fotocopia del documento de nacional de identidad de Luz Zenaida Neciosup.

Que, mediante informe N° 0005-2024-CATM/OEGV suscrito por el Coordinador del Área Técnica Municipal, solicitando el reconocimiento del nuevo Consejo Directivo de la Organización Comunal denominada “Junta de Administración y Servicios de Saneamiento JASS II Etapa-Campiña de Moche” por el periodo de dos años, los cuales recaen en: i)Carmen Centeno Asmat en su calidad de Presidente, ii)Jaime Octavio Solano Ponce en su calidad de Secretaria, iii)Ahida Noemi Carranza Pondo en su calidad de Tesorero, iv) Juana Soledad Marruffo Puente de Rengifo en su calidad de Vocal 1, vii) Luz Zenaida Neciosup Jacobo en su calidad de Vocal 2.



WWW.MUNIMOCH.E.GOB.PE



Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

**"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN
DE LA ECONOMÍA PERUANA"**



Que, mediante informe N° 074-2025-SGA-MDM, suscrito por el Subgerente de Ambiental, solicita el reconocimiento del nuevo Consejo Directivo de la Organización Comunal denominada "Junta de Administración y Servicios de Saneamiento JASS II Etapa- Campiña de Moche" por el periodo de dos años, conforme al informe N°0005-2024-CATM/OEGV y lo dispuesto en la Resolución Ministerial N°337-2016-VIVENDA.

Que, mediante informe N°242-2025-G.S.M.G.A.-MDM, suscrito por el Gerente de Servicios Municipales; solicitando el reconocimiento del nuevo Consejo Directivo de la Organización Comunal denominada "Junta de Administración y Servicios de Saneamiento JASS II Etapa- Campiña de Moche" por el periodo de dos años, conforme al informe N°0005-2024-CATM/OEGV y lo dispuesto en la Resolución Ministerial N°337-2016-VIVENDA.

Que, mediante informe legal N° 0039-2025-OGAJ/MDM, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomendando 4.5.-**Reconocer**, a los nuevos miembros del Consejo Directivo de la Organización Comunal denominada "Junta de Administración y Servicios de Saneamiento JASS II Etapa- Campiña de Moche- Distrito de Moche".

De lo anterior acotado, obra en los actuados el oficio N°01-2025-Comité Electoral/JASSII signado con el expediente administrativo N°1060-2025, solicita el reconocimiento de los nuevos miembros del Consejo Directivo de la Organización Comunal denominada "**Junta Administradora de Servicios de Agua Potable y Saneamiento en el Sector II de la Campiña de Moche-Distrito de Moche**", verificándose que esta cumple con los requisitos establecidos en el numeral 4.5 del artículo 4° de los Lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones Comunales constituidas para la administración de los servicios de Saneamiento en los Centros Poblados Rurales aprobado mediante Resolución Ministerial N°337-2016-VIVIENDA, conforme se establece en el informe N°005-2025-CATM/OEGV emitido por el Coordinador del Área Técnica Municipal e informe N°074-2025-SGA-MDM suscrito por el Subgerente de Ambiental;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a los **NUEVOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL DENOMINADA "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL SECTOR LA CAMPIÑA DE MOCHE DEL DISTRITO DE MOCHE**, por el periodo de dos años, la misma que está conformada por los siguientes miembros:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
PRESIDENTE	CARMEN CENTENO ASMAT	18014338
SECRETARIA	JAIME OCTAVIO SOLANO PONCE	43534023
TESORERA	AHIDA NOEMI CARRANZA RONDO	42480782
VOCAL N° 01	JUANA SOLEDAD MARRUFO PUENTE DE RENGIFO	18016904
VOCAL N° 02	LUZ ZENAIDA NECIOSUP JACOBO	18104846

ARTÍCULO SEGUNDO. -PRECISESE, que el alcance de la Organización Comunal es a nivel distrital, asimismo, su reconocimiento no puede tener injerencia en ningún tipo de acción ajena al objetivo plasmado en la solicitud.

ARTICULO TERCERO. -NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia Municipal, parte interesada y demás áreas administrativas pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



WWW.MUNIMOCHE.GOB.PÉ



Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE
ROBERTO OCTAVIO CHAVEZ OLIVOS
ALCALDE



Somos Moche